



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000218- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 NOV 2020

### VISTO:

El Informe N° 343-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de octubre de 2020; El Informe N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 15 de setiembre de 2020; El Informe Legal N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 10 de setiembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de julio de 2020, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, el predio ubicado en el Sector “Ceibal”, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 811.00 m2, según el plano de ubicación – localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y memoria descriptiva, que sustentan y forman parte de la presente resolución;

Que, como se aprecia la citada resolución, en su ARTICULO SEGUNDO.- Dispone se publique la precitada Resolución por única vez en el Diario Oficial El Peruano que dispone la primera inscripción de dominio al favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, así como un extracto en un diario de mayor circulación de la región, conforme al numeral 6.4.2 de la Directiva 002-2016/SBN;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000218 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR 03 NOV 2020

Que, con INFORME LEGAL N° 045-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 10 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, precisa que, en consideración numeral 1° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se regulan las Causales de Nulidad, siendo una de ellas, cuando se configura la Contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias y en ese mismo sentido hacen alusión al apartado 6.2.4, del numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2016-SBN, para indicar que se ha incumplido una formalidad esencial, como lo es realizar las publicaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición de la resolución, por lo tanto, siendo aquella actuación que reposa en la disposición de una norma, y su incumplimiento ha viciado la validez del acto administrativo, de allí que corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de julio de 2020.

Que, mediante INFORME N° 268-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 15 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, informa al Gerente de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, que habiéndose constatado que hasta la fecha no se cumplido con realizar la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de julio de 2020, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición, se ha invalidado tal acto, y no se puede continuar con el procedimiento de inscripción de primera de dominio, correspondiendo aplicar el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que se aprueba mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS.

Que, al respecto, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General impone el deber para que; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, en el caso de autos, vemos que a través de la Resolución N° 052-2016/SBN de fecha 13 de julio del 2016, se aprobó en su artículo primero la Directiva N° 002-2016/SEN, denominada “Procedimiento para la primera de inscripción de dominio de predio del estado, y se puede apreciar que en el numeral 6.4, acápite 6.4.2 señala que la publicación en el diario el peruano y en el portal web institucional, debe efectuarse dentro del plazo de 10 días.

Que, al respecto, se verifica que existe una formalidad esencial incumplida que se traduce en la actuación establecida en la Directiva que no se ha materializado, por lo tanto, existe una infracción a **la Directiva N° 002-2016/SBN**,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000218 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

03 NOV 2020

aprobada mediante Resolución N° 052-2016/SBN de fecha 13 de julio del 2016, y siendo así se ha enervado la validez y eficacia de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de julio de 2020, estando por ello incurso en causal de nulidad conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 10° del texto único ordenado de la ley 27444-LGPA, aprobada mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS.

Que, al respecto, el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, establece los vicios que invalidan la declaración de la Entidad, los cuales son los siguientes:

- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°
- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, en el presente caso, corresponde aplicar el inciso 1° del artículo 10°, en concordancia con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, norma que regula la potestad nulificante de la administración pública respecto a sus propios actos, siempre que cumplan los supuestos de hecho contemplados en la norma.

Que, en este orden, con INFORME N° 343-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha del 09 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA:

**PRIMERO.** - Corresponde **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de julio de 2020, por la que se Resuelve: **DISPONER** la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, el predio ubicado en el Sector “Ceibal”, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 811.00 m<sup>2</sup>, según el plano de ubicación - localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD 56 y



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000218 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

03 NOV 2020

memoria descriptiva, que sustentan y forman parte de la presente resolución, y por contravención al inciso 1) del artículo 10° en concordancia con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y al numeral 6.42 de la Directiva N° 002-2016/SBN, aprobada mediante Resolución N° 052-2016/SBN, de fecha 13 de junio del 2016.

**SEGUNDO. - RECOMIENDA,** emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27920.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 142-2020-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de julio de 2020, que resolvió ordenar la Primera Inscripción de dominio a favor del estado peruano representado por el Gobierno Regional Tumbes, el predio ubicado en el Sector “Ceibal”, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 811.00 m2, según el plano de ubicación – localización y perimétrico en coordenadas UTM PSAD, y por la causal contemplada en el inciso 1) del artículo 10° en concordancia con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 6.42 de la Directiva N° 002-2016/SBN, aprobada mediante Resolución N° 052-2016/SBN, de fecha 13 de junio del 2016 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES